Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LPN Nº 15/2012

"CONSTRUCCION DE 300 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA VIVIENDAS"

PROYECTO SOLUCIONES SANITARIAS PARA VIVIENDAS – FASE PILOTO I, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

CONTRATO Nº 57/2012

"CONSORCIO AMAMBAY"

LOTE N°2

ID Nº 239.726

Ing. Mariano Flecias Torales
Director General
SENASA

AÑO 2.012

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

CONTRATO N° 57/2012

Entre el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, domiciliada en la calle Mcal Estigarribia N° 796 esquina Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por ING MARIANO FLEITAS TORALES, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSORCIO AMAMBAY, con RUC N°80015540-5, domiciliada en Gonzalo Bulnes N° 182 c/ Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ING. JOSE EDUARDO VALLET VIDAL, con Cédula de Identidad N°899.928, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA VIVIENDAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520– Fuente de Financiamiento F.F. 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Mil trescientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis guaraníes (Gs.1.398.141.456).

3.2. El ejercicio 2013 será financiado con Fuente de Financiamiento F.F. 10 Recursos del Tesoro y/o F.F. 30 Recursos Institucionales, sujeto a la aprobación por Ley de Presupuesto.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.726.

CONSORCIO AMAMBAY

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

4.1 La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación General de Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto "Soluciones sanitarias para viviendas" a través de la Unidad Operativa de Contratación.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN N°15/2012 convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA según resolución N°1188. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1310.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de ***quinientos cincuenta (550) días***, a partir de la suscripción del contrato.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N°2	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Total en Gs (IVA incluido si corresponde)
2	Construcción de 300 unidades sanitarias básicas para la vivienda.	CONSORCIO AMAMBAY	Unidad	Evento	76	1.633.945.812

Son Guaraníes mil seiscientos treinta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce.

7.2. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Ctacte nº 46-799.36 en guaraníes del Bco Familiar.

7.3. El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. El Plazo de los lotes 1, 2, 3 es de ***ciento veinte (120) días*** calendario y el lote 4 es de ***ciento cincuenta 150) días*** calendario.

8.2. Los lugares y la cantidad de Unidades Sanitarias Básicas a ser construidas por cada familia y por cada comunidad rural seleccionada se encuentran en los siguientes detalles:

CONSORCIO AMAMBAY

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Descripción	Cantidad a construir
LOTE 2: Unidades Sanitarias Básicas para viviendas en las siguientes comunidades rurales del Distrito de Atyrá, Dpto de Cordillera	
Asentamiento: San Isidro Labrador	76USB'S
Total Lote 2	**76USB'S**

La tipología de la Unidad Sanitaria Básica a ser construida es única para ambos lotes, es decir la de 10 m2 según se indica en el ítem 5 "Planos"

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1. El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1. Se abonará en concepto de anticipo el ***diez y seis por ciento (16%)*** del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, en base a los precios unitarios establecidos en la Lista de Precios, dentro de los ***treinta (30) días*** a partir de la obligación de las facturas presentadas, a través de la Mesa de Entrada, en Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, acompañada de la Nota de Solicitud de Pago.

10.2. El Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del ***diez (10 %) por ciento*** del valor total del presente contrato.

11.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los ***sesenta (60) días*** posteriores en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1. Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:

12.2. En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al ***0.3% (cero coma tres por ciento)*** del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

12.3. El monto máximo de las multas es de: ***10 % (diez por ciento)*** del monto total del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSORCIO AMAMBAY

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

FIRMA ADJUDICADA	DESCRIPCION
CONSORCIO AMAMBAY	Lote N° 2 : 76 Unidades Sanitarias Básicas

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. En caso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de esta contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

14.2. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de esta contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato subscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

15.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

CONSORCIO AMAMBAY

ING. JOSE EDUARDO VALLET VIDAL
C.I. N° 899.928
CONSORCIO AMAMBAY
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA